

0330-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con siete minutos del diez de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PARTIDO PUEBLO SOBERANO en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Pueblo Soberano celebró el día primero de octubre del año dos mil veintidos, de manera presencial, la asamblea cantonal de Quepos, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN QUEPOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
801120172	BORIS VASIR MARCHEGANI CARRERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
603060924	LEYRIN RODRIGUEZ LOPEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
603800710	GEINER ZUÑIGA MOLINA	TESORERO PROPIETARIO
700510599	THOMAS KERRY BAILEY BAILEY	SECRETARIO SUPLENTE
601900292	MARJORIE MORA GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604390048	DYLAN EDUARDO QUESADA NARANJO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
801120172	BORIS VASIR MARCHEGANI CARRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112410542	DENNIS GERARDO CHAVES TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603800710	GEINER ZUÑIGA MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601900292	MARJORIE MORA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603060924	LEYRIN RODRIGUEZ LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Observaciones: No es posible realizar las acreditaciones de los señores Yendry Patricia López Ruíz, cédula de identidad 603560261, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Eddy Guido Aguilar, cédula de identidad 603720033, como delegado territorial suplente, en virtud de que presentan doble militancia con el partido Justicia Social, al estar nombrados como integrante suplente del Tribunal de Elecciones Internas e

integrante suplente del Tribunal de Alzada, respectivamente, según resolución n.º DGRE-165-DRPP-2019 de las diez horas del tres de junio de dos mil diecinueve.

Para subsanar las anteriores inconsistencias, debe, el partido político presentar las cartas de renuncia originales con el recibido del partido Justicia Social, de los señores López Ruíz y Guido Aguilar, a los puestos que ostentan dentro de dichas estructuras, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea en el cantón de cita.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente suplente, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCH/vcm/yag

C.: Exp. n.º373-2022, partido Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: S2618-2022